

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. Consejo de Gobierno

I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, por el que se da nueva redacción a la normativa de acceso y admisión a los cursos de adaptación de la Universidad Complutense, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011, que queda redactada en los siguientes términos:

“El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, en su reunión de 14 de junio de 2010, ha aprobado las directrices para la elaboración del Curso de Adaptación para la obtención del título de Grado por Diplomados o Ingenieros Técnicos en los mismos estudios.

Estas directrices tienen como objetivo establecer un marco general de actuación para todos los centros de la UCM por lo que se refiere a la posibilidad de que los Diplomados universitarios y los Ingenieros Técnicos puedan alcanzar el título de Grado en sus respectivos estudios.

Dentro de este marco general, se hace necesario aprobar una normativa referida al acceso y admisión a los Cursos de Adaptación, que regule la selección de los estudiantes que deseen acceder a los mismos.

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Quedan sometidas a la aplicación de esta normativa las solicitudes de acceso a Cursos de Adaptación de los estudiantes Diplomados o Ingenieros técnicos en la titulación que extingue el Grado al que se pretende acceder con el Curso de Adaptación. En ningún caso podrá ser aplicable a titulados en estudios diferentes a aquéllos que se extinguen directamente por la implantación del Grado indicado en la memoria del mismo, salvo por lo que hace a los colaboradores o tutores de docencia práctica a que se refiere el apartado 3º del artículo 3 de esta normativa, y ello sólo en el porcentaje y de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado apartado.

2.- El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense aprobará, antes del mes de junio de cada curso académico, la oferta de plazas para los Cursos de Adaptación a impartir en el curso siguiente.

3.- Las solicitudes serán resueltas por el Decano o Director de cada Centro, previo estudio de los expedientes académicos de los estudiantes y de la restante documentación presentada por los mismos, y en aplicación de los criterios de valoración para la adjudicación de plazas que se establecen en la presente normativa.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Centro al que se encuentre adscrito el título de Grado para cuyo Curso de Adaptación se solicite la admisión, y se

acompañarán de toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Normativa.

Artículo 2.- PLAZOS DE SOLICITUD, PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y MATRÍCULA

Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de acceso y admisión a los Cursos de Adaptación que hará pública la Universidad Complutense cada curso académico.

Los plazos de matrícula serán, asimismo, establecidos cada curso académico en la convocatoria de acceso y admisión que al respecto publique la Universidad.

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Los Centros, previa valoración de la documentación presentada, excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos. La resolución se hará pública, con expresión de las causas que motiven la exclusión.

Las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación:

1º.- Estudiantes Diplomados e Ingenieros técnicos de la Universidad Complutense en la titulación que extingue el Grado al que se pretende acceder con el Curso de Adaptación, así como Diplomados e Ingenieros Técnicos de otras Universidades en dichas titulaciones, cuyos planes de estudio sean idénticos a los de la Universidad Complutense.

2º.-Estudiantes Diplomados e Ingenieros técnicos de otras Universidades, no incluidos en el apartado anterior.

En cada uno de los grupos anteriores, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los criterios de valoración aprobados y publicados con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por cada Centro responsable del Curso de Adaptación. Dichos criterios habrán de ser aprobados, asimismo, por la Comisión de Estudios y el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense. Entre estos criterios la nota media del expediente académico de la Diplomatura o Ingeniería que da acceso al curso tendrá un peso mínimo del 50% de la valoración total.

3º.- Las titulaciones que cuenten con colaboradores o tutores de docencia práctica, mediante convenio con la Universidad Complutense, anterior al curso 2010-2011, podrán equiparar las solicitudes de este colectivo a las de las personas a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, hasta un máximo del 15% del total de la oferta de estas plazas.

Ordenadas las solicitudes, se adjudicarán las plazas disponibles

Una vez finalizado el proceso, los Centros enviarán la relación de admitidos con su nota de expediente al Vicerrectorado con competencias en la materia y publicarán los resultados con el baremo aplicado.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN

En el caso de que el solicitante no haya cursado la diplomatura o ingeniería en la Universidad Complutense, presentará junto con su solicitud un certificado académico personal en el que figure la nota media de su expediente académico en escala 0-10 y donde conste que ha finalizado los estudios de Diplomatura o Ingeniería Técnica. Todos los solicitantes presentarán también la acreditación documental de todos los méritos que haga constar en su solicitud. En el caso de haber finalizado los estudios en la Universidad Complutense, bastará con la presentación de la solicitud.

Las notas medias que no figuren en escala 0-10 se transformarán aplicando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de 22 de julio de 2009 por el que se aprueba la unificación de los sistemas de calificación (BOUC del 29 de julio).

Artículo 5.- RECURSOS

La resolución por la que se concede o se deniega la solicitud de plaza en el Curso de Adaptación, conforme a lo establecido en la presente normativa, puede ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o la publicación de la lista de admitidos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) siendo de aplicación para el curso 2011-2012 y posteriores.”